

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2009-00045-00.

De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, córrase traslado al demandado por el término de tres (3) días, para los efectos previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Acorde con la petición efectuada por el mandatario de la actora y lo dispuesto en el artículo 601 del Código General del Proceso, se ordena el secuestro del inmueble identificado con matrícula 321-43934.

Para la práctica de la respectiva diligencia se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal -Reparto- de esta localidad, a quien se le conceden facultades para subcomisionar, designar secuestro (cánones 39 y 40 ibídem). Líbrese despacho con los insertos de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e40ba54bf889c232bedd4b5eca2ff282564bfb201f6f8019df1103759e5cc09**

Documento generado en 07/11/2023 01:42:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>